

# Seguro de Hogar

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización D.G.S.F.P.: M-0083

Producto: MM Hogar Alquiler Inquilino

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirisgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, indemnizar los daños accidentales producidos en el inmueble y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.

### ¿Qué se asegura?

Se puede asegurar sólo el mobiliario y objetos, o bien el mobiliario y objetos junto con el inmueble.

**Coberturas incluidas** (suma asegurada según lo acordado en Condiciones Particulares).

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.
- ✓ Actos vandálicos.
- ✓ Robo.
- ✓ Hurto.
- ✓ Reposición de llaves y cerraduras.
- ✓ Inhabitabilidad.
- ✓ Reconstrucción de documentos.
- ✓ Alimentos en frigoríficos.
- ✓ Fraude en tarjetas de crédito.
- ✓ Atraco.
- ✓ Desplazamiento por vacaciones.
- ✓ Responsabilidad Civil personal y familiar.
- ✓ Asistencia en el hogar.
- ✓ Otros daños (impacto de animales o de cualquier clase de vehículos o aparatos aéreos siempre que no sean del asegurado, ondas sónicas provocadas por aeronaves y humo por fugas o escapes).

#### **Coberturas de contratación opcional.**

- Joyas y objetos de valor especial.
- Avería electrodomésticos global.
- Protección Legal
- Asistencia informática.
- Asistencia mascotas.
- Accidentes corporales.

### ¿Qué no está asegurado?

#### **Principales exclusiones**

##### **Los daños y perjuicios:**

- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante o asegurado.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa.

#### **Para las coberturas sobre daños en el inmueble y mobiliario y objetos asegurados**

Además de las principales Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos otros daños y perjuicios específicos de cada cobertura, entre los que destacan:

- ✗ Causados por el estado ruinoso o falta de mantenimiento del inmueble.
- ✗ Causados por vicios ocultos o defectos de fabricación.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones de agua privativas del inmueble.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.

#### **Agua**

- ✗ Daños por condensaciones.
- ✗ Reparación de grifería, depósitos y electrodomésticos cuando sean causantes del daño.

#### **Robo.**

- ✗ Los objetos de valor especial, dinero en efectivo y joyas que se encuentren en construcciones anexas (por ej. trastero o garaje).
- ✗ El mobiliario y objetos asegurados que se encuentre en el exterior de la vivienda.

#### **Atraco**

- ✗ Los hurtos, apropiaciones indebidas y cualquier otra sustracción, pérdida o extravío.

#### **Responsabilidad Civil.**

- ✗ La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- **Fenómenos atmosféricos:** daños por lluvia a partir de 40l/m<sup>2</sup>/h y viento superior a 80km/h.
- **Robo dinero efectivo interior inmueble asegurado:** máximo 300 € anuales.
- **Daños eléctricos:** máximo 1.000€ anuales.
- **Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales del inmueble:** máximo 1.000€ anuales.
- **Robo en anexos:** 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, máximo 3.000€ anuales.
- **Utilización fraudulenta de tarjetas de crédito:** 50€ por tarjeta, máximo 300€ anuales.
- **Hurto de mobiliario y objetos asegurados:** máximo 1.000€ anuales del mobiliario y objetos asegurados y no se cubren joyas, dinero en efectivo ni objetos de valor especial.
- **Reposición de llaves:** máximo 400€ anuales.
- **Inhabitabilidad:** máximo 1 año de renta.
- **Reconstrucción de documentos:** máximo 600€ anuales.
- **Alimentos en frigorífico:** máximo 300€ anuales.
- **Desplazamientos por vacaciones:** 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados.
- **Atraco:** máximo 940€ anuales.
- **Defensa del asegurado:** máximo 6.000€/procedimiento.
- **Cobertura de defensa jurídica:** máximo 6.000€/prestación.
- **Accidentes corporales:** 6.000€/fallecimiento; 12.000€/invalidez absoluta y permanente.
- **Avería de electrodomésticos global:** los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio español.
- ✓ Para la garantía de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.
- ✓ Además, surtirán efecto en la UE la garantía de Responsabilidad Civil y Desplazamiento por vacaciones.
- ✓ Y en todo el mundo, la cobertura opcional de Accidentes Corporales.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del incidente en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de Mutua Madrileña durante la tramitación del incidente.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejados en las condiciones particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado. El contrato es anual renovable.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la fecha de finalización, no se devolverá la parte de pago no consumida.